NOTA DNCP/DNC/N° 22195 / 2017

Asunción, 04 de setiembre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO FRENTE AL CENTRO DIVINA ESPERANZA Y BAÑO SEXADO EN EL IFD DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. 326675N° ID N°335268.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Paraguarí.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se ha adjuntado el plano ni las especificaciones técnicas para la construcción del empedrado.-

2. El ID que han indicado en la cláusula tercera de la proforma (334676) no corresponde al llamado de referencia.-

3. Consultamos a la convocante por que han incluido en las especificaciones trabajos que no se encuentran en la planilla de precios como por ejemplo construcción de cercado perimetral.-

4. La fecha de consultas que figura en el pliego no coincide con lo cargado vía sistema.-

5. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC